

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2017-01244

De la revisión de la documental obrante en el proceso, se pudo determinar que debe procederse al rechazo de la demanda presentada por José Jairo Beltrán Cárdenas, por cuanto el bien objeto de la presente *Litis* se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en el artículo 6° puntualmente, en el numeral 4 literal a y numeral 5° de la Ley 1561 de 2012, además de lo dispuesto en el artículo 13 *ibídem* norma que regula el asunto de marras.

Pues bien, a folio 91 del expediente, reposa informe presentado por la Secretaria Distrital de Planeación, a través del cual indica que, el bien objeto de la demanda se encuentra en *zona de amenaza por remoción en masa categoría media*, sumado a lo anterior, el predio se encuentra ubicado en *zona de reserva vial del corredor de la Avenida Ciudad de Villavicencio, la cual es una vía de la malla vial arterial*; finalmente advierte el Despacho que, la demanda está dirigida exclusivamente contra personas indeterminadas, pues, de tratar de sanear el título por la llamada falsa tradición, obra certificación expedida por la ORIP de Bogotá Zona Sur en la que advierte que en el único acto registrado se evidencia la falsa tradición sobre el inmueble pretendido por el demandante, circunstancias que, impiden que se continúe con el trámite procesal respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentada José Jairo Beltrán Cárdenas.

SEGUNDO: DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos a la parte actora dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 11 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c31027a74123baf9282030af715909ea319c477b974736040065826e59dc10b**

Documento generado en 09/03/2022 08:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>